

PAM/POF  
EXPTE. N° 600-758-2019 y agreg. 615-4500-18  
615-2390-12

RESOLUCIÓN N° 401 -ISPTyV.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUN. 2022

**VISTO:**

El expediente N° 600-758-2019 Caratulado: ANDRÉS LÓPEZ CON PATROCINIO DEL DR. FEDERICO GABRIEL FRANCO // REC. JERÁRQUICO C/ RESOLUCIÓN N° 1724-IVUJ-2019 y

**CONSIDERANDO:**

Que, por intermedio de las presentes actuaciones tramita el recurso jerárquico interpuesto por el Sr. Andrés López con el patrocinio letrado del Dr. Federico Gabriel Franco en contra de la Resolución N° 1724-IVUJ-19, por intermedio de la cual se dispuso rechazar el recurso de revocatoria en contra de la resolución 1368-IVUJ-18 por la cual se deja sin efecto la adjudicación de la vivienda individualizada como lote 9, manzana G correspondiente al Programa 70 Viviendas en La Quiaca

Entre los agravios sostenidos por la recurrente en el remedio procesal sostiene que se trata de un acto carente de motivación cuyo basamento resulta ser un dictamen de asesoría legal del Instituto de Viviendas y Urbanismo de Jujuy, que se ha violado el principio constitucional de defensa, que no se han considerado situaciones de hecho relativas a la ocupación y al atraso del pago de la cuota de la vivienda.

Que, habiéndose sustanciado el proceso de conformidad con los términos de la Ley de Procedimientos Administrativos, habiéndose otorgado la debida participación al recurrente en el proceso y el debido derecho de defensa de la agente.

Que, Asesoría Legal del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda emite dictamen aconsejando rechazar el presente reclamo, en razón de que conforme las constancias de las actuaciones administrativas surge que la vivienda no es ocupada por el grupo familiar adjudicatario, que existe deuda respecto del pago de las cuotas de la vivienda, que se han incumplido la normativa prevista en la Resolución N° 391-IVUJ-83 y la Resolución N° 1691-IVUJ-07.



///...2.-CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

401

- ISPTyV-

Así mismo se sostiene que en el recurso puesto a estudio no existen nuevos elementos de ponderación con la entidad de agravios, por cuanto los incumplimientos detectados aún persisten y se encuentran acreditados en las actuaciones administrativas.


Por ello, y en uso de las facultades que son propias;

**EL SR. MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA  
SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por parte del Sr. Andrés López con el patrocinio letrado del Dr. Federico Gabriel Franco, en consecuencia confirmar la Resolución N° 1724-IVUJ-19 emitida por el Instituto de Viviendas y Urbanismo de Jujuy, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** - Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Remítase copia certificada al Instituto de Viviendas y Urbanismo de Jujuy, Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.

  
ING. CARLOS GERARDO STANIC  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA  
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA